EXPTE. D- 3671/26-27

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al artículo 5° Ley 14.263 los incisos "j" y "k", el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 5: Los ciudadanos alojados en establecimientos geriátricos tendrán los siguientes derechos: a) A la comunicación e información permanente.

b) A la intimidad y a la no-divulgación de sus datos personales.

c) A la continuidad de las prestaciones del servicio en las condiciones establecidas.

d) A no ser discriminado por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

e) A ser escuchados en la presentación de reclamos ante los titulares de los establecimientos y ante las autoridades públicas, respecto de quejas o reclamos vinculados a la prestación del servicio.

f) A mantener vínculos afectivos, familiares y sociales.

g) A entrar y salir libremente de los establecimientos respetando sus pautas de convivencia.

h) A recibir visitas. Siendo la única restricción de las mismas, en el horario de descanso.

i) A elegir médico de cabecera a su costo.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2

j) A certificar por un profesional Dietista, Nutricionista-Dietista y Licenciado en Nutrición la elaboración del plan alimentario de los residentes.
k) A recibir la visita periódica en caso de que los tuviera de su mascota, en los términos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 17 de la ley 14.263, el cual quedara redactado de la siguiente manera:
Artículo 17: La Autoridad de Aplicación implementara una línea telefónica gratuita y accesible, destinada a recibir información, solicitar asistencia y realizar denuncias por mala atención o violación a lo establecido en la ley.
Deberá ser atendida por profesionales capacitados y funcionar las 24 horas durante todos los días del año.
Asimismo, todo establecimiento deberá contar con un libro de quejas, donde se podrán asentar reclamos por mala atención o violación de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NATALIA M. BLANCO
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3

FUNDAMENTOS

La propuesta que se somete a consideración a este Honorable Cuerpo, tiene como fundamento la necesidad de modificar la Ley 14.263 que regula el funcionamiento de establecimientos geriátricos de gestión pública y privada, con o sin fines de lucro, en todo el territorio de la provincia de buenos aires.

Sabemos que muchos adultos mayores son institucionalizados en residencias geriátricas. Hay un incremento de la población anciana a nivel mundial.

La causa de este incremento se debe no solo a la baja mortalidad sino al aumento de la esperanza de vida.

Los adultos mayores son una población vulnerable a causa de la edad, las enfermedades crónicas, las discapacidades, los impedimentos físicos y/o psíquicos para valerse por sí mismos entre otras.

En determinada etapa de la vida los adultos mayores deben recurrir a residencias geriátricas, que empiezan a ocupar una función de hogar, allí son cuidados, asistidos y alimentados.

Pero cada adulto mayor requiere de una atención especial. Cada uno tiene diferentes patologías, deficiencias nutricionales, enfermedades, discapacidades que hacen que requieran de una atención compleja y personalizada.

Tienen problemas nutricionales dado su menor capacidad de adaptación cambios fisiológicos, psicológicos y sociales.

El envejecimiento y las diferentes patologías aumentan el riesgo de padecer deficiencias nutricionales, por lo tanto, una correcta nutrición empieza a jugar un papel importante, en el retraso de la aparición de enfermedades y aumento de la calidad de vida.

La dieta debe adaptarse a las necesidades de los adultos mayores. Las ingestas recomendadas representan el promedio de las necesidades que el organismo tiene de cada uno de los nutrientes.

A ellos se les recomienda que la ingesta diaria sea al menos de cuatro comidas: desayuno, almuerzo, merienda y cena, siendo deseable un sobredesayuno o refuerzo suave a media mañana.

Por tal motivo, es que vemos reflejada la necesidad de que un profesional Dietista, Nutricionista-Dietista y Licenciado en Nutrición certifique los planes de alimentación en las diferentes instituciones geriátricas, debido a que ellos tienen los conocimientos necesarios para que los adultos mayores pueden alimentarse correctamente de acuerdo a las necesidades en particular de cada uno de ellos.

Esta iniciativa también plantea que los adultos mayores alojados en establecimientos geriátricos puedan recibir la visita periódica de su mascota, en el convencimiento de que el contacto con sus animales estimula mentalmente a las personas mayores, atrae su atención a través de los movimientos, juegos y afecto y consigue activar muchos de sus sentidos, aumentando así su autoestima, humor y sociabilidad.

Las personas adultas mayores enfrentan un conjunto de pérdidas al llegar a la vejez, como las patológicas: el sexo, la edad, adicciones y/o aislamiento social; además de la perdida de la salud y de las relaciones cercanas o materiales.

Infiero que otorgarle a la persona alojada en un geriátrico la posibilidad de seguir en contacto con sus mascotas, puede contribuir a atenuar esa acumulación de pérdidas.

Los objetivos de la ley 14.263 son la protección integra de los adultos mayores que se alojan en establecimientos geriátricos, el resguardo de sus derechos a vivir dignamente, velar por su seguridad.

EXPTE. D- 3671 /26-27

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Siguiendo esa línea también planteamos poner a disposición una línea telefónica para poder garantizar vías de comunicación y mecanismos que resguarden a las personas alojadas en los establecimientos.

En virtud de los fundamentos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento con el voto afirmativo del presente Proyecto de Ley.

NATALIA M. BLANCO
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.